



Excmo. Ayuntamiento de Fernán Caballero

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO Y LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN/A MONITOR/A DEPORTIVO/A, CON FUNCIONES ESPECÍFICAS DE MONITOR/A DE FÚTBOL, PARA SUSTITUCIÓN DE PERSONA TRABAJADORA CON DERECHO A RESERVA DEL PUESTO

PRIMERA. - OBJETO, CAUSA DE LA CONTRATACIÓN Y FUNCIONES

Constituye el objeto de las presentes bases regular una convocatoria específica para la creación de una bolsa de trabajo de MONITOR/A DEPORTIVO/A, con funciones específicas principalmente de monitor/a de fútbol, y efectuar la contratación inicial de una persona para sustituir temporalmente a la persona trabajadora titular del puesto y que conserva el derecho a reserva de su puesto de trabajo.

La contratación responde a una necesidad **temporal, urgente e inaplazable**, producida de forma sobrevenida por la ausencia de la persona titular. La falta de cobertura inmediata afectaría al normal desarrollo de las actividades, entrenamientos, escuelas y servicios deportivos municipales ya programados, especialmente los relacionados con fútbol y deporte en edad escolar, sin que resulte posible atender de forma suficiente dichas funciones mediante los efectivos municipales disponibles sin menoscabo de otros servicios.

El procedimiento se fundamenta en los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, transparencia, imparcialidad, profesionalidad y agilidad. De conformidad con el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la selección del personal laboral temporal debe atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia y regirse asimismo por el principio de celeridad.

Las funciones del puesto, sin perjuicio de otras análogas propias de la categoría que puedan ser encomendadas dentro del ámbito funcional del puesto, serán las siguientes:

- Planificar, preparar, impartir y evaluar sesiones de iniciación, enseñanza y entrenamiento deportivo, con especial dedicación al fútbol, adaptadas a la edad, nivel y características de las personas participantes.
- Enseñar los fundamentos técnicos y tácticos del fútbol, hábitos deportivos saludables, calentamiento, vuelta a la calma, juego limpio, convivencia, igualdad y respeto.
- Dirigir o apoyar, cuando proceda, entrenamientos, encuentros, concentraciones, competiciones, jornadas y actividades deportivas municipales.
- Controlar la asistencia y participación, mantener los registros básicos de actividad que establezca el Ayuntamiento y comunicar incidencias al responsable municipal.
- Preparar, distribuir, recoger y comprobar el material deportivo necesario para las sesiones, velando por su uso correcto y comunicando cualquier deterioro o riesgo observado en instalaciones o equipamientos.
- Aplicar las medidas ordinarias de prevención y seguridad durante la práctica deportiva, activar los protocolos de emergencia y primeros auxilios dentro de su nivel de formación y comunicar cualquier accidente o incidencia.
- Velar especialmente por la protección y el buen trato de niños, niñas y adolescentes, cumpliendo las obligaciones y protocolos municipales aplicables a actividades con menores.





Excmo. Ayuntamiento de Fernán Caballero

- Coordinarse con la Alcaldía, el servicio municipal responsable, centros educativos, clubes, asociaciones, familias y demás agentes cuando sea necesario para la correcta prestación de las actividades.
- Acompañar y supervisar a los grupos en actividades, encuentros o desplazamientos vinculados al programa deportivo municipal cuando así se determine.
- Colaborar en la organización de escuelas deportivas, torneos, jornadas, campañas y eventos municipales de naturaleza deportiva.
- Realizar cualesquiera otras tareas de naturaleza análoga y correspondiente a la categoría profesional de Monitor/a Deportivo/a que resulten necesarias para la adecuada prestación del servicio.

La Alcaldía es el órgano competente para aprobar las bases de selección y ejercer la jefatura superior del personal, de conformidad con los artículos 21.1.g) y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDA. - MODALIDAD DEL CONTRATO, JORNADA, RETRIBUCIÓN Y DURACIÓN

La relación tendrá naturaleza laboral temporal y se formalizará mediante contrato de **duración determinada por sustitución de una persona trabajadora** con derecho a reserva del puesto de trabajo, al amparo del artículo 15.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La jornada será de **20 horas semanales**. Su distribución se ajustará a las necesidades de los servicios y actividades deportivas municipales, comprendiendo horario de tarde y, cuando la programación deportiva lo exija, fines de semana o festivos, con respeto en todo caso a la normativa sobre jornada, descansos y al régimen laboral aplicable.

La **retribución** será la correspondiente al **Salario Mínimo Interprofesional vigente**, en proporción a la jornada de 20 horas semanales.

La duración del contrato quedará vinculada estrictamente **a la causa de sustitución. Finalizará cuando se reincorpore la persona trabajadora sustituida. La contratación no genera derecho alguno a adquirir la condición de personal laboral fijo.**

TERCERA. - REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público)
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas del puesto.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido





Excmo. Ayuntamiento de Fernán Caballero

separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Por implicar el puesto contacto habitual, directo y regular con personas menores de edad, acreditar antes de la contratación:
 - o La inexistencia de antecedentes en el Registro Central de Delincentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.
 - o La inexistencia de antecedentes penales.
- Las personas aspirantes deberán estar en posesión, como mínimo, de una **titulación, certificado o formación específica relacionada con la actividad de monitor deportivo de fútbol**, que acredite los conocimientos y competencias necesarios para el adecuado desempeño de las funciones propias del puesto.

A estos efectos, se considerará suficiente la acreditación de haber superado un **curso de Monitor Deportivo de Fútbol, Monitor de Fútbol, Monitor de Fútbol Base, Entrenador de Fútbol o formación equivalente**, impartido por una entidad u organismo debidamente reconocido, con una duración y contenidos que permitan acreditar una preparación adecuada para el desarrollo de las funciones objeto de la convocatoria.

Asimismo, serán admisibles aquellas titulaciones o certificaciones oficiales que, por su contenido y competencias, resulten **equivalentes o directamente relacionadas con la formación deportiva específica en fútbol**.

CUARTA. - FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación será de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de las presentes bases en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de cualquier otra publicación que se acuerde para reforzar su difusión.

El plazo se fija atendiendo al carácter **estrictamente temporal y a la necesidad urgente e inaplazable** de sustituir a la persona titular para evitar la interrupción o reducción de las actividades deportivas municipales. Esta brevedad deberá ir acompañada de una publicidad efectiva de la convocatoria.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.





Excmo. Ayuntamiento de Fernán Caballero

Los méritos no alegados y acreditados dentro del plazo de presentación no serán objeto de valoración. La subsanación de requisitos o documentos preceptivos no permitirá incorporar méritos nuevos fuera de plazo.

QUINTA. - SISTEMA SELECTIVO Y BAREMACIÓN

El sistema selectivo será el CONCURSO DE MÉRITOS. Su utilización se justifica excepcionalmente por la naturaleza temporal del puesto, la necesidad de cobertura inmediata, el carácter eminentemente práctico de las funciones y la posibilidad de verificar objetivamente la aptitud mediante titulaciones específicas y experiencia profesional directamente relacionada con la actividad deportiva y, en particular, con el fútbol.

El concurso se regirá por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y objetividad. La puntuación máxima será de 27 puntos: hasta 12 puntos por formación y hasta 15 puntos por experiencia profesional.

1.- FORMACIÓN. Hasta un máximo de 12 puntos.

A) Cualificación específica en fútbol superior al nivel mínimo exigido. 1 punto por cada título hasta un máximo de 4 puntos.

- Certificado de superación del ciclo inicial o primer nivel de las enseñanzas de grado medio de Técnico Deportivo en Fútbol: 1 punto.
- Nivel 1 de entrenador de fútbol: 1 punto.
- Título de Técnico Deportivo en Fútbol: 1 punto.
- Título de Técnico Deportivo Superior en Fútbol: 1 punto
- Certificado, diploma o titulación oficial o federativa equivalente a cualquiera de los anteriores, siempre que la equivalencia o reconocimiento pueda acreditarse documentalmente: 1 punto.

B) Otras titulaciones oficiales directamente relacionadas con actividad física y deporte. 2 puntos por cada título hasta un Máximo 6 puntos.

- Grado o Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 3 puntos.
- Otra titulación oficial relacionada con la anterior, con el mismo nivel: 3 puntos por titulación.

C) Cursos y formación complementaria relacionados con las funciones del puesto. Sólo se valorarán cursos impartidos, homologados, reconocidos o certificados por Administraciones Públicas, universidades, federaciones deportivas, colegios profesionales u otras entidades de formación cuando consten claramente contenido y duración: máximo 2 puntos.

- De 20 a 30 horas: 0,20 puntos.
- De 30 a 60 horas: 0,40 puntos.
- Más de 60 horas: 0,60 puntos.

No se valorará dos veces una misma acción formativa ni una formación integrada de manera necesaria en una titulación ya valorada, salvo que constituya una acreditación diferenciada y autónoma.





Excmo. Ayuntamiento de Fernán Caballero

2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. Hasta un máximo de 15 puntos.

- Por servicios prestados como monitor/a, entrenador/a o técnico/a de fútbol, en Administraciones Públicas, clubes, federaciones, empresas, asociaciones u otras entidades: 0,5 puntos por cada mes de servicios hasta un máximo de 10 puntos.
- Por servicios prestados como monitor/a deportivo/a en otras modalidades o en programas polideportivos con funciones de enseñanza, dinamización o entrenamiento: 0,1 puntos por cada mes de servicios hasta un máximo de 5 puntos.

La experiencia se valorará por meses, prorrateándose las fracciones sobre la base de 30 días. Un mismo período de tiempo no podrá valorarse simultáneamente en más de un apartado.

Para acreditar la experiencia será necesario aportar informe de **vida laboral y, además, contrato de trabajo, certificado de empresa o certificado de servicios prestados expedido por el órgano competente**, de forma que queden identificadas las fechas y las funciones desarrolladas. La mera vida laboral, por sí sola, **no acreditará la categoría** o contenido funcional cuando éste no pueda deducirse de forma suficiente.

3.- DESEMPATE.

En caso de empate en la puntuación total, se resolverá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación obtenida por experiencia específica como monitor/a o entrenador/a de fútbol.
- 2º. Mayor nivel de titulación o acreditación específica de fútbol.
- 3º. Mayor puntuación en el apartado de formación.
- 4º. De persistir el empate, sorteo público.

SEXTA. - COMISIÓN DE SELECCIÓN

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

- Presidencia: Santiago Roncero Jiménez
- Secretaría: Amelia Ortega Dorado
- Vocalía 1: Pedro Alejandro Sobrino Serrano
- Vocalía 2: Jacinto Segura Donaire
- Vocalía 3: María Soledad Prieto García.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de la baremación, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.





Excmo. Ayuntamiento de Fernán Caballero

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. - ADMISIÓN, VALORACIÓN Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de instancias y documentación, la Comisión de Selección a la que se refiere el artículo anterior, procederá al examen de las solicitudes y publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación del motivo de la exclusión.

El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes será de 1 día hábil. Los aspirantes que dentro del plazo no subsanen los defectos u omisiones que hayan determinado su exclusión de la lista provisional de admitidos, justificando su derecho a ser incluidos en la misma, serán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Transcurrido ese plazo, la Comisión de Selección se reunirá para confeccionar la Lista Definitiva de Admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Si no existiesen excluidos, se elevará por el tribunal a definitiva, procediendo a la baremación provisional.

Publicada la lista se procederá por la Comisión de Selección a valorar las solicitudes presentadas por las personas interesadas, de conformidad con los criterios establecidos en la base quinta de la presente convocatoria y, una vez valoradas todas las presentadas se levantará acta de las personas seleccionadas para su contratación, y se constituirá bolsa de empleo, ordenados por orden de mayor a menor puntuación obtenida.

El listado correspondiente será expuesto en el Tablón de Anuncios, ofreciendo un plazo de un día hábil para efectuar reclamaciones.

Constituida de nuevo, en su caso, la Comisión de Selección, resolverá las reclamaciones que se hubieran recibido y efectuará proposición definitiva de contratación y constitución de la bolsa de trabajo. De no haber reclamaciones, se entenderá que la propuesta contenida en el acta de selección provisional se eleva a definitiva, sin necesidad de nueva reunión de la Comisión de Selección.

En base al acta de valoración definitiva, se dictará Decreto por la Alcaldía en la que se disponga la contratación del personal propuesto y la constitución de la bolsa de trabajo por orden de mayor a menor puntuación.

Las personas que conforman la bolsa serán llamadas por el orden establecido de mayor a menor puntuación.

En caso de que las personas interesadas no respondan a los llamamientos que se realicen por vía telefónica, máximo 2 llamadas con un intervalo entre la primera y la segunda de media hora, o no se presenten para la celebración del contrato, se diligenciará dicha circunstancia, y se continuarán los llamamientos por el orden de la bolsa.

En caso de renuncia al puesto por causa no justificada, dicho trabajador no podrá volver a participar en otro proceso selectivo de contratación de este Ayuntamiento hasta que transcurran 12 meses desde el momento de la renuncia.

Se entenderá por causa justificada de la no aceptación del puesto de trabajo por motivos de enfermedad o por encontrarse trabajando. Esta circunstancia deberá acreditarse en el plazo de 1 día hábil desde que tenga lugar el llamamiento.





Excmo. Ayuntamiento de Fernán Caballero

En el supuesto de que se produzca la baja en su contrato de trabajo de alguna de las personas seleccionadas, la sustitución de forma automática, contratando a la persona que figure en la bolsa, siguiendo el orden reflejado en la bolsa constituida, por el tiempo de duración que reste por cumplir a la persona sustituida.

OCTAVA. - GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

La bolsa se ordenará de mayor a menor puntuación y se utilizará para la contratación inicial objeto de estas bases y, mientras permanezca vigente, para sustituciones u otras necesidades temporales de la misma categoría que legalmente puedan ser atendidas mediante contratación laboral temporal.

Los llamamientos se efectuarán respetando estrictamente el orden de la bolsa. Se utilizarán los datos de teléfono y correo electrónico facilitados por la persona aspirante, quien será responsable de mantenerlos actualizados.

Por razón de la urgencia propia de las sustituciones, se realizarán hasta dos intentos de contacto telefónico separados por un intervalo mínimo de treinta minutos y, cuando conste correo electrónico, se remitirá también comunicación por esa vía. La persona llamada deberá aceptar o rechazar la oferta dentro del plazo indicado en la comunicación, que podrá fijarse en veinticuatro horas cuando la incorporación sea inmediata. De todas las actuaciones se dejará constancia en el expediente.

La falta de respuesta dentro del plazo, una vez realizados los intentos previstos, permitirá continuar el llamamiento con la persona siguiente sin paralizar el procedimiento.

Se considerarán causas justificadas de renuncia temporal, entre otras, encontrarse trabajando, estar en situación de incapacidad temporal, nacimiento y cuidado de menor, embarazo de riesgo, deber inexcusable de carácter personal o familiar, cuidado de familiar en los términos legalmente protegidos o cualquier otra circunstancia grave debidamente acreditada. Mientras subsista la causa, la persona podrá figurar como no disponible y deberá comunicar al Ayuntamiento su finalización para volver a situación de disponibilidad.

La renuncia injustificada a una oferta supondrá el pase al último lugar de la bolsa. Una segunda renuncia injustificada podrá determinar la exclusión de la bolsa, previa audiencia de la persona interesada. La renuncia a un contrato ya aceptado o el abandono voluntario del puesto sin causa justificada podrá determinar igualmente la exclusión, previa tramitación correspondiente.

Cuando una contratación finalice por reincorporación de la persona sustituida o por otra causa no imputable a la persona contratada, ésta volverá a quedar disponible en la bolsa conforme al orden resultante de la puntuación obtenida, salvo que manifieste lo contrario.

La bolsa tendrá una vigencia máxima de DOS AÑOS desde la resolución que la apruebe, salvo que antes se constituya otra bolsa válida para la misma categoría o que una norma o acuerdo municipal aplicable determine otra duración. Su existencia no genera derecho a ser contratado ni expectativa de permanencia.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE MENORES Y OBLIGACIONES DURANTE LA PRESTACIÓN

Dado que una parte esencial de las actividades deportivas municipales se dirige a niños, niñas y adolescentes, la persona contratada deberá observar las obligaciones de protección y buen trato previstas en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, así como los protocolos municipales, deportivos y federativos que resulten aplicables.





Excmo. Ayuntamiento de Fernán Caballero

Será obligatorio mantener una conducta profesional adecuada, evitar cualquier actuación que pueda comprometer la integridad física o emocional de las personas menores de edad, comunicar por los cauces establecidos las incidencias relevantes y cumplir las instrucciones municipales en materia de seguridad, protección y prevención de la violencia.

DÉCIMA. - DISPOSICIÓN

La presente convocatoria se regirá por la legislación de aplicación, pudiendo interponer recursos contra los actos y decisiones de la comisión de selección, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Fernán Caballero, en la fecha indicada al margen.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.- Beatriz Dorado Fúnez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3TXPMSSSRPX2WYZW42HFO54MX
Verificación: <https://fernancaballero.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10





Excmo. Ayuntamiento de Fernán Caballero

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

Datos de la persona solicitante:

D./D.^a _____, con DNI/NIE _____,
domicilio en _____, C.P. _____,
municipio _____, provincia _____,
teléfono _____ y correo electrónico _____.

EXPONE:

- Que ha tenido conocimiento de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo y contratación temporal de un/a Monitor/a Deportivo/a, con funciones específicas de monitor/a de fútbol, para sustitución de persona trabajadora con derecho a reserva del puesto.
- Que conoce y acepta las bases reguladoras de la convocatoria.
- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera y se compromete a mantenerlos hasta el momento de la contratación.
- Que la documentación y los datos aportados son veraces, siendo consciente de que la falsedad podrá determinar la exclusión del proceso y las responsabilidades que legalmente procedan.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA:

- ☐ DNI/NIE o autorización para consulta, cuando proceda.
- ☐ Titulación mínima (debiendo aportar el nombre del título aportado como titulación mínima):

- ☐ Titulación/certificado/diploma adicional (nombre del título o certificado adicional como documentación acreditativa de otros títulos y cursos alegados como mérito)

- ☐ Informe de vida laboral.
- ☐ Contratos, certificados de empresa o certificados de servicios prestados.
- ☐ Documentación de homologación o equivalencia, en su caso.
- ☐ Certificado NEGATIVO de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.





Excmo. Ayuntamiento de Fernán Caballero

- ☐ Certificado NEGATIVO de delitos penales
- ☐ Documentación de homologación o equivalencia, en su caso.
- ☐ Otra documentación: _____.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- ☐ Declaro poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- ☐ Declaro no haber sido separado/a del servicio ni hallarme inhabilitado/a en los términos exigidos en las bases.
- ☐ Declaro no estar incurso/a en causa que impida legalmente la contratación, comprometiéndome a cumplir la normativa sobre incompatibilidades.

SOLICITA:

Ser admitido/a a participar en la convocatoria para la creación de la bolsa de trabajo de Monitor/a Deportivo/a, con funciones específicas de monitor/a de fútbol.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma: _____

SEÑORA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FERNÁN CABALLERO

